182

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, diez de diciembre de dos mil veinte.

Rad. 2018 347

Del avalúo del inmueble con matrícula No. 350-227523 pro valor de $102.769.500.oo córrasele traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para los fines del Art. 444 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR

Juez

180

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO AV VILLAS vs MARCELA VARGAS RAMIREZ RADICACIÓN N° 2018 - 347

Claudia Liliana Isaza Sánchez <clalisaza@hotmail.com>

Mié 09/12/2020 16:35

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Tolima - Ibague <j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (425 KB)

CERTIFICADO CATASTRAL MARCELA VARGAS RAMIREZ.pdf;

Respetado Señor Juez Buenas Tardes

Adjunto me permito enviar en dos (2) folios, memorial allegando certificado catastral del proceso de referencia

Atentamente,

Claudia Liliana Isaza S.
Abogada
Celular No. 311 453 0711
Teléfono: 2610330

E-mail:clalisaza@hotmail.com
Calle 10 N° 3-34 Oficina 502 Edificio Uconal
Ibagué - Tolima

eco *No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente*

Claudia Liliana
Isaza Sánchez
& ABOGADOS S.A.S

181

Señor

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ – TOLIMA

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO AV VILLAS vs MARCELA VARGAS RAMIREZ
RADICACIÓN N° 00347 - 2018

En mi condición de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de referencia, me permito presentar al despacho el CERTIFICADO CATASTRAL expedido por el instituto Geográfico Agustín Codazzi donde se observa como valor del avalúo la suma de $ 68.513.000, el cual incrementado en un cincuenta por ciento (50%) corresponde a CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($102.769.500), conforme lo establece al artículo 444 C. G. P numeral 4.

Del Señor Juez,

Atentamente

CLAUDIA LILIANA ISAZA SANCHEZ
Cédula N° 28.549.300 de Ibagué
T.P. 197567 del C. S. de la J.

Calle 10 No. 3-34 Of. 502 Ed. Uconal
Ibagué - Tolima
Tel: 2 610330 - Cel: 311 453 0711
e-mail: clalisaza@hotmail.com

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 6468-565701-73927-0
FECHA: 3/12/2020

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: VARGAS RAMIREZ MARCELA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1110467647 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FISICA
DEPARTAMENTO:73-TOLIMA
MUNICIPIO:1-IBAGUÉ
NÚMERO PREDIAL:01-10-00-00-0321-0902-9-00-00-0977
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-10-0321-0977-902
DIRECCIÓN:C 138A 9 21 To 8 Ap 504 EL SALADO
MATRÍCULA:350-227523
ÁREA TERRENO:0 Ha 40.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:57.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALUO:$ 68,513,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	**NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS**	**TIPO DE DOCUMENTO**	**NÚMERO DE DOCUMENTO**
1	VARGAS RAMIREZ MARCELA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	001110467647
		TOTAL DE PROPIETARIOS:	1

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO.**

YIRA PÉREZ QUIROZ
JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogota, Barranquilla, Cali, Medellin, los municipio de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO),El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

Escaneado con CamScanner